

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1704.-

Artículo 1ro: Toda calle que se pavimente en el futuro deberá ser señalizada conservando el sentido de circulación que la misma posee.-

Artículo 2do: Las calles a pavimentar, una vez finalizada la obra por cada una de las cuadras, antes de ser habilitadas para su tránsito, deberán ser señalizadas con los postes pertinentes.-

Artículo 3ro: Las calles que cuenten con cordón cuneta, las de tierra y las mejoradas con escoria se circulará por ambas manos.-

Artículo 4to: Derógase toda norma anterior que regule lo prescripto.-

Artículo 5to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 26 DE JULIO DE 1996.-

VIRGINIO E. PINEDA
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante